



**Ord. 148/18**  
**(Ciento Cuarenta y Ocho / Dieciocho)**

**VISTO:** El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Transporte Público y Transito, con relación al Mensaje N° 239/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación para la Concesión del “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS REMOLQUES QUE PATENTEN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”; y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES:**

Que, el 14 de febrero del 2018, tuvo entrada el Mensaje N° 239/18 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 14 de febrero del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje de referencia y lo remite para estudio y consideración de las Comisiones Asesoras dictaminantes en fecha 20/02/18.

**2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 239/18 S.G., DE FECHA 14/02/2018:**

*“Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación para la Concesión del “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS REMOLQUES QUE PATENTEN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”.*

*Se acompaña las documentaciones pertinentes y el Dictamen N° 1.423, de fecha 14 de febrero de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos”.*

**3. CONTENIDO DEL DICTAMEN N° 1.423/18, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 14/02/18:**

**“I CONSULTA**

*La Dirección de Adquisiciones por Memo D.A / L.1.431/18 solicita el estudio y análisis del Pliego de Bases y Condiciones y expedirse sobre la viabilidad legal de los documentos que conforman los antecedentes. Por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en exponer lo siguiente:*

**II Antecedentes**

*Que, por Resolución N° 4.984/17, de fecha 29 d diciembre de 2017, la Junta Municipal autorizo al Ejecutivo Municipal para proceder al Llamado a Licitación para la Concesión del “Servicio de Inspección Técnica Vehicular”, de conformidad al Artículo 20 de la Ley 1.618/00” De Concesiones de Obras y Servicios Públicos”.*

**III. MARCO NORMATIVO**

*Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”.*

*Artículo 15.- Potestades Municipales*

*De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:*

*f. Contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.*

Asunción



**LEY N° 1.618/00 “DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 1. Objeto de la Ley.**

*Esta Ley instituye el régimen legal que aplicaran los tres poderes del Estado, los gobiernos Departamentales y las municipalidades, para otorgar en concesión obras y servicios públicos.*

*La concesión de obras y servicios públicos se regirá, además, por el contrato que en cada caso se suscribirá.*

*Las Municipalidades promoverán la adecuación de su Legislación a las prescripciones de esta ley a lo que adaptarán las diversas modalidades de las obras y servicios a su cargo*

*Para los fines previstos en esta ley se considera:*

**Concesión:** *el acto jurídico de derecho público en virtud del cual los tres poderes del Estado, los gobiernos departamentales o las municipalidades delegan mediante contrato en un concesionario seleccionando por licitación, la facultad de prestar un servicio o construir una obra de utilidad general, la concesión será otorgada en todos los casos por tiempo determinado, durante el cual el concesionario resarcirá y remunerará su inversión.*

**Artículo 2.- Alcance de la Ley.**

*La concesión de obras y servicios públicos será autorizada en cada caso por ley, por ordenanza departamental o por ordenanza municipal...*

**Artículo 3**

**“Concesión de la obra o servicio público”**

*En las obras o servicios que se otorguen y contraten en concesión en virtud de esta ley, se podrá incluir el uso de la franja de dominio, del subsuelo y los derechos de construcción en el espacio, sobre bienes del dominio público.*

*Tales derechos también se podrán fijar como accesorios de la concesión principal o darse en concesión separada estableciéndose su conexión física y accesos con la o las obras que se adjudican por concesión o con las previamente existentes, estén otorgados en concesión o no.*

**Artículo 5**

**Licitación Pública Obligatoria.**

*El otorgamiento de toda concesión de servicio público, precedida o no por la ejecución de obra pública se hará obligatoriamente por licitación pública, de conformidad con lo establecido la presente ley y su reglamentación, todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.*

**Artículo 6.**

**Llamado a Preselección.** *Junta Municipal*

*El concedente podrá convocar a una preselección pública de interesados nacionales o extranjeros, según el caso cuando en el llamado nacional no hubiese interesados o fuese declarado desierto, en cuyo caso podrá convocar a interesados nacionales y extranjeros para la obra o servicio que se otorgará en concesión.*

*Asunción*



*Quienes resulten preseleccionados podrán asociarse con terceros, con la obligación de constituirse en sociedad, conforme establece el Código civil y sus Leyes Modificadoras, previa conformidad del ente concedente, a los efectos de formular ofertas, debiendo el preseleccionado mantener la mayoría de participación en el capital de la persona jurídica conformada y el liderazgo dentro del grupo oferente, el que será el titular de la concesión.*

**Artículo 7.**

**Publicidad del llamado a concesión.**

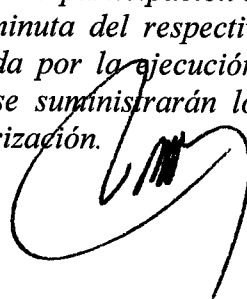


*La convocatoria a licitación y preselección de interesados deberá publicarse con la debida antelación, como mínimo por tres veces consecutivas en por lo menos dos diarios de amplia circulación nacional y, cuando corresponda, en una revista especializada de circulación nacional o internacional, según la importancia del objeto de la concesión. Los avisos de convocatoria informarán la manera de adquisición de las bases del concurso, debiendo señalar el nombre y breve descripción de la obra o servicio a ser concesionado, lugar, hora y fecha de la presentación de los documentos de licitación o preselección y autoridad ante la cual se procederá al acto de recepción.*

**Artículo 8.**

**El Pliego de Bases y Condiciones.**

*El Pliego de Bases y Condiciones para la preselección o licitación será elaborado por el concedente, con acatamiento de los criterios y las normas generales de la legislación propia sobre licitaciones y contratos y contendrá especialmente las siguientes informaciones:*

- a) El objeto, metas y plazos de la concesión;*
- b) La descripción de las condiciones necesarias para el suministro adecuado del servicio ,*
- c) Los plazos para la recepción de las propuestas, evaluación de la preselección o licitación y para la firma del respectivo contrato;*
- d) El plazo, local y horario en que serán proveídos a los interesados los datos , estudios y proyectos necesarios para la elaboración y presentación de propuestas;*
- e) Los criterios y la enumeración de los documentos para la verificación de la idoneidad técnica , de la capacidad económico financiera y de la regularidad jurídica ;*
- f) Las posibles fuentes de ingresos alternativos, complementarios o accesorios y los provenientes de proyectos asociados;*
- g) Los derechos y obligaciones del concedente y del concesionario con relación a alteraciones y expansiones a ser realizadas en el futuro;*
- h) Los factores componentes de la estructura tarifaria , sus reajustes y criterios de revisión;*
- i) Los criterios , indicadores, fórmulas y parámetros a ser utilizados en la calificación técnica y económico financiera de la propuesta;*
- j) La expresa indicación del responsable por las expensas de las expropiaciones necesarias para las ejecución de la obra o servicio público;*
- k) Las condiciones de liderazgo de la empresa responsable , en el caso en que fuera permitida la participación de ~~asociación~~ <sup>Junta Municipal</sup> de empresas ;*
- l) La minuta del respectivo contrato, y, m) en los casos de concesión de servicios precedida por la ejecución de obra pública, los datos relativos a la obra, entre los cuales se suministrarán los elementos del proyecto básico que permitan su plena caracterización.*

  
  
*Asunción* 



*El Pliego de Bases y Condiciones deberá contemplar exigencias relativas al estudio de impacto ambiental, así como las obras destinadas a la protección del medio ambiente, embellecimiento arborización e iluminación.*

*Deberá, además, darse cumplimiento a las normas de leyes especiales sobre las obras en ejecución.*

*Cuando fuera permitida la participación de asociación de empresas deberán observarse las siguientes normas:*

- a) La comprobación del compromiso , público o privado , de constitución de la asociación, suscrito por las empresas asociadas;*
- b) Indicación de la empresa responsable por la asociación. La empresa líder de asociación será la responsable ante el concedente del cumplimiento del contrato , sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los demás empresas asociadas;*
- c) Presentación de los documentos exigidos en los pliegos por parte de cada empresa asociada ;*
- d) La inexistencia de impedimentos para la participación de empresas asociadas en la misma licitación , en más de una asociación o aisladamente; y,*
- e) La obligatoriedad por parte de la asociación de empresa adjudicada de la formalización de la escritura de constitución de la asociación, debidamente inscrita en los registros pertinentes conforme al Código Civil de la República del Paraguay, previo a la firma del contrato.*

**Artículo 9.**

**Fuente de financiamiento.**

*La persona física o jurídica que participe en una licitación pública para la concesión de una obra o servicio público deberá indicar la fuente de financiamiento y su origen , a los efectos de cumplir con las responsabilidades que emerjan del cumplimiento del contrato de concesión, debiendo acompañar las constancia de compromiso o garantía de la entidad que proveerá los fondos necesarios para el objeto de la concesión de que se trate, y los estudios correspondientes de la forma de pago del crédito o recursos que se utilizarán con dicho fin.*

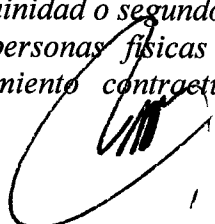

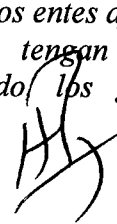
*Según el objeto de la concesión, se establecerá el cobro de una tasa a favor de la entidad concedente, cuyo monto y modalidad de pago se fijarán en el contrato, considerados las características de cada caso y los eventuales ingresos de la concesionaria. Esta tasa se aplicará desde el inicio de la fase de explotación de la concesión con el solo objeto de compensar los costos en que el ente concedente incurra para el cumplimiento de sus responsabilidades en cada caso.*

**Artículo 10.**

**Restricciones para los postulantes.**

*No podrán postular ni ser concesionarios de obras y servicios públicos:*

- a) Las autoridades y funcionarios del Estado paraguayo, de las entidades, descentralizados autárquicos o binacionales , de los gobiernos departamentales y de las municipalidades, y los <sup>Junta Municipal</sup> ~~postulantes~~ de los mismos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en los entes afectados por la concesión;*
- b) Las personas físicas o jurídicas que tengan proceso judicial en trámite por incumplimiento contractual con el estado, los gobiernos departamentales o las*

    
*Asunción*



*municipalidades, o que hayan sido condenados por dicha causa de los cinco años anteriores al llamado de la concesión;*

- c) Los que tengan auto de prisión o se hallen cumpliendo una condena penal;*
- d) Los que se encuentren en interdicción judicial;*
- e) Los que se encuentren en quiebra o en convocatoria de acreedores; y;*
- f) Los incapaces para controlar según legislación común.*

#### **Artículo 11.**

##### **Circulares modificatorias.**

*En el Pliego de Bases y Condiciones para la preselección o licitación se deberá establecer si la inversión y las obras o servicios se realizarán en una o varias etapas.*

*Las inversiones y obras previstas para después del inicio de la explotación parcial o total de la obra podrán quedar sujetas a uno o varios plazos, o al incumpliendo de uno o más condiciones, conjunta o separadamente. Los plazos y las condiciones deberán estar claramente determinados en las bases y en el contrato.*

*Los participantes de los llamados a preselección a licitación de las obras o servicios públicos podrán efectuar pedidos de aclaración respecto a las disposiciones y requisitos del Pliego de Bases y Condiciones hasta treinta días calendarios antes de la fecha del acto de recepción y apertura de sobres de propuestas. Estos pedidos de aclaración deberán ser contestados por el concedente por escrito y se constituirán y se constituirán en circulares modificatorias o anexos, que contendrán las respuestas, enmiendas, modificaciones o rectificaciones al mencionado pliego. El concedente por propia iniciativa podrá emitir circulares modificatorias en los casos que lo considere necesario.*

*Si fuese necesario, por propia iniciativa del concedente o a solicitud escrita de más de un oferente se podrá modificar la fecha de entrega de las ofertas.*

#### **Artículo 12.**

##### **Cláusulas del contrato de concesión.**

*El contrato de concesión deberá como mínimo las siguientes cláusulas:*

- a) Estructura tarifaria ,*
- b) Plazo de duración de la concesión;*
- c) Adelantos para la fase de construcción y para la fiscalización durante todo o parte de la etapa de construcción y explotación, del Estado, de la gobernación de la municipalidad al oferente;*
- d) Pagos ofrecidos por el concesionario al Estado a la gobernación o a la municipalidad si hubiere lugar;*
- e) Grado de compromiso de riesgo que asume el oferente durante la construcción de la obra o prestación del servicio ante casos tales como fuerza mayor o caso fortuito;*
- f) Fórmula de reajuste de las tarifas y su sistema de revisión*
- g) Otros servicios adicionales útiles o necesarios ;*
- h) Consideraciones de carácter ambiental y ecológico, definidos por expertos sobre la base de las disposiciones legales ambientales y a los requisitos derivados de ellas, teniendo en cuenta su costo con relación al valor total del proyecto;*
- i) Condiciones y calidades de la construcción, del servicio y de devolución de las obras al término de la concesión;*
- j) Otros elementos que el concedente considere necesarios a los efectos de asegurar la calidad de las obras o servicios públicos objeto de la concesión y cuyos alcances no colisionen con los demás disposiciones legales vigentes en la República del Paraguay.*



**Artículo 13. Presentación de las ofertas.**

*Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y se entregarán con todas las demás exigencias. Primero se abrirán y evaluarán las ofertas técnicas y administrativas.*

*Posteriormente sólo se abrirán las ofertas económicas que resultarán declaradas técnicas y administrativamente aceptables en la respectiva evaluación.*

*Decreto N° 11.967/01 "Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el cual se reglamenta la Ley N° 10.618/2000 "De Concesiones de Obras y Servicios Públicos".*

*Art. 2°.- Organismos Competentes.- La obra o servicio público a ser concesionada por el Gobierno Central, Entidades Descentralizadas y Organismos Autónomos; Poder Legislativo y Poder Judicial, deberá ser autorizada por Ley y Licitada por Decreto del Poder Ejecutivo o por Resolución administrativa para las obras y servicios públicos para el Poder Judicial o Poder Legislativo. En las Gobernaciones y Municipalidades será necesaria la promulgación de una ordenanza, conforme sus propias leyes, para que el Gobernador o intendente, según se trate, realice el llamado a Licitación para la concesión de la obra o servicio público".*

**III. PARECER JURÍDICO**

*Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, y ambientales. Que, del estudio del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones surge que el mismo se trata de las Bases y Condiciones para la concesión del servicio de inspección técnica vehicular para vehículos automotores y sus remolques que patentes en la ciudad Asunción, dicho proceso se encuentra encuadrado en la Ley N° 1.618/00 De Concesiones de Obras y Servicios Públicos, en concordancia con el Art. 15, Inciso f) de la Ley Orgánica Municipal.*

*Que, de conformidad a la normativa citada con anterioridad que hace a la materia de Concesiones de Obras y Servicios, en nuestro caso específico, Servicio de inspección técnica vehicular para vehículos automotores y sus remolques que patentes en la ciudad Asunción y en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica señala a la Intendencia Municipal cuanto sigue:*

*Que, conforme a las documentaciones remitidas y normativas citadas, esta Asesoría Jurídica, no opone reparos al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, y a la Pro Forma de Contrato, en consecuencia; recomienda que, la Intendencia Municipal remita los antecedentes a la Junta Municipal de conformidad que, la Intendencia Municipal remita los antecedentes a la Junta Municipal de conformidad al Artículo 2° de la Ley 1.618/00, que textualmente dispone: "Alcance de la Ley la concesión de obras y servicios públicos será autorizada en cada caso por ley, por ordenanza departamental o por ordenanza municipal...", en concordancia con el Art. 15, Inciso f) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", a fin de solicitar la correspondiente aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Pro Forma del Contrato para la prosecución de los trámites de la Junta Municipal*

*Salvo mejor parecer de la Superintendencia de nuestro dictamen".*



Asunción



#### 4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado de manera pormenorizada el contenido del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia y, al respecto, consideran cuanto sigue:

1. La LEY N° 881/81 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE OTROS RECURSOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN establece en sus Art. 145° y 146° la OBLIGATORIEDAD de realizar una inspección mecánica por parte de la Municipalidad de Asunción de los vehículos que desean obtener habilitación.
2. La LEY 1.618/00 DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS establece en su Art. 5° la obligatoriedad de realizar una Licitación Pública para la concesión de un Servicio Público.
3. La LEY 3.966/10 “Orgánica Municipal” establece las atribuciones de la Junta Municipal de Asunción para revisar y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones de los Llamados a Licitación.
4. La necesidad de contar con más de 1 Taller de Inspección Técnica Vehicular para darle la posibilidad al contribuyente asunceno de acceder a más de un Taller.
5. La necesidad de disminuir las deudas del municipio para poder invertir en una mayor infraestructura para la Ciudad utilizando herramientas normativas en el Pliego de Bases y Condiciones para que el posible oferente que desee participar pueda finiquitar cualquier deuda que el Municipio tenga con cualquier oferente.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen presentado por las Comisiones Asesoras, disponiendo por un lado, y por cuerda separada, la sanción de la Ordenanza por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la Concesión del “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS REMOLQUES QUE PATENTEN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN” y por el otro lado, la resolución que aprueba, con modificaciones, el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato del citado llamado, con la encomendación a la Intendencia Municipal que, luego de culminado el proceso de evaluación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1.618/00 “De Concesiones de Obras y Servicios Públicos”, remita a la Junta Municipal el pedido de adjudicación para proceder, a de acuerdo a lo establecido en el Art. 16° de la citada ley.

**Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para el llamado a Licitación para la Concesión del “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS REMOLQUES QUE PATENTEN EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN”.



Asunción



Cont. Ord. N° 148/18.

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

*[Signature]*  
Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
Secretario General  
fb.  
x

Junta Municipal



Asunción

*[Signature]*  
Ing. Agr. **HUGO RAMÍREZ IBARRA**  
Presidente

Asunción, 1 ABR. 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

*[Large signature]*  
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ  
Secretario General



*[Signature]*  
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA  
Intendente Municipal